



Seminario Evangélico de Puerto Rico Oficina de Asuntos Académicos

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Introducción

La misión del Seminario Evangélico de Puerto Rico es contribuir a la formación integral de hombres y mujeres para servir en el ministerio cristiano y participar en la misión del pueblo de Dios en Puerto Rico y las Américas. Para llevar a efecto esta misión, el Seminario ha identificado cuatro metas fundamentales: (1) Capacitar al educando para pensar y vivir con criterios teológicos, (2) Facilitar la adquisición de una amplia cultura teológica, (3) Contribuir a la preparación del educando para que pueda participar creadora y críticamente en el quehacer teológico y (4) Equipar al educando con las destrezas prácticas necesarias para llevar a efecto un ministerio cristiano relevante y transformador, ya sea en la tarea pastoral o en sus funciones profesionales.

Nuestras metas institucionales incluyen, entre otras cosas, esforzarnos por proveer un ofrecimiento académico interdisciplinario y procurar una facultad que enseñe y promueva entendimientos teológicos innovadores y renovadores, críticos y constructivos, de modo que seamos una institución de avanzada en el siglo 21. Para lograr esto necesitamos crear, nutrir y fomentar una cultura de investigación y publicaciones que invite y apoye a la facultad en medio de sus innumerables tareas y responsabilidades. Por esta razón presentamos esta *Política institucional sobre derechos de autor y propiedad intelectual*. Esta política nos permitirá tanto apoyar a la facultad así como producir los recursos teológicos críticos y constructivos necesarios para necesaria contextualización de toda empresa académica en su geografía intelectual y ministerial.

Política

Toda obra creada por los miembros de la facultad, los empleados no docentes, a tiempo completo, parcial, profesionales, contratistas y los estudiantes están cobijados bajo la protección intelectual, para su beneficio, el de la institución y de la comunidad en general.

Con el propósito de proteger, reconocer y divulgar los derechos y responsabilidades de propiedad intelectual de los miembros de la comunidad académica y del Seminario en sí, por la presente se establece una Política Institucional de Derechos de Autor cónsona con la misión de la Seminario Evangélico de Puerto Rico. Esta Política está dirigida a ofrecer el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los derechos de la facultad, empleados no docentes y estudiantes.

La Política institucional sobre derechos de autor cumple los siguientes objetivos:

1. Promover la docencia, la investigación y el servicio a la comunidad proveyendo un procedimiento para hacer accesible el trabajo intelectual protegido que es producto del quehacer académico;
2. Fomentar la publicación de las investigaciones y otras formas de expresión intelectual, mediante la debida orientación y asesoramiento sobre el modo de proteger y registrar los Derechos de Autor, y sobre el beneficio económico que pueda generar tal protección y registro;

3. Definir la interpretación institucional sobre la aplicabilidad de la jurisprudencia y reglamentación vigente, tanto en el ámbito jurisdiccional de los Estados Unidos como en el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el producto intelectual sujeto a protección bajo Derechos de Autor; y
4. Proteger los intereses del Seminario Evangélico, y orientar a sus empleados y estudiantes (los estudiantes tienen derecho a proteger su contribución a la obra de los profesores) a cómo proteger sus Derechos de Autor.

Fundamentos legales

La Política Institucional sobre Derechos de Autor del Seminario Evangélico de Puerto Rico reconoce los siguientes estatutos actualmente vigentes o según sean enmendados en el futuro, como pertinentes y aplicables a la protección de derechos de autor:

- Ley Federal de Derechos de Autor de 1976 (Copyright Act of 1976, 17 U.S.C., 101 et seq.) que entró en vigor el 1ro de enero de 1978. Esta ley cubre la protección de los derechos económicos o patrimoniales de un autor. A partir del 1ro de junio de 1991, entró en vigor la Ley Federal de Derechos de Artistas Visuales (“Visual Artists Rights Act” – V.A.R.A.) la cual reconoce los derechos morales solo para artistas gráficos;
- Ley Número 96 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988 (según enmendada por la Ley Número 11 de 2 de junio de 1989), la cual se conoce como la Ley de Propiedad Intelectual. Esta ley cubre la protección de los derechos morales o extrapatrimoniales del autor.

Bajo la ley federal de Derechos de Autor, son registrables y objeto de protección:

- Obras literarias;
- Obras musicales, incluyendo cualquier obra de acompañamiento;
- Obras dramáticas, incluyendo su acompañamiento musical;
- Pantomimas y trabajos coreográficos;
- Obras pictóricas, gráficas y escultóricas;
- Películas y otras obras audiovisuales;
- Grabaciones de sonido; y
- Obras arquitectónicas

Podrán inscribirse bajo la ley de Puerto Rico:

- Libros, artículos de revista, textos, bibliografías, tesis
- Obras gráficas de todo género
- Fotografías, películas y videos
- Composiciones musicales
- Guiones teatrales y fílmicos
- Obras literarias
- Esculturas
- Diseños arquitectónicos
- Códigos fuentes (“source codes”) de programas de computadoras
- Manuscritos y obras inéditas mediante presentación personal del autor

Propiedad a ser protegida y registrada

El personal docente y los estudiantes del Seminario Evangélico de Puerto Rico serán titulares de las obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas y de estudios, salvo pacto en contrario. Sin embargo, el Seminario Evangélico de Puerto Rico será titular cuando estas obras sean producto del ejercicio de funciones administrativas u académicas específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la institución, según las estipulaciones y alcances del concepto vigente de trabajo por encargo, salvo pacto en contrario.

También será titular parcial el Seminario Evangélico de Puerto Rico en casos de donde la institución haya previsto la obra y haya definido previamente su participación o financiado, facilitado o propiciado de manera directa o intencional su desarrollo, sujeto a los términos acordados, y salvo pacto en contrario.

Los autores retendrán la titularidad sobre obras desarrolladas mediante y durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas, destacados y otras situaciones similares, salvo pacto previo en contrario. La titularidad de trabajos de tesis y otros requisitos académicos similares recaen en el/los estudiante(s) que reciben crédito académico por ellos, salvo pacto en contrario.

El Seminario establece que la titularidad del autor sobre su obra no le exime de la responsabilidad de otorgar al Seminario el debido reconocimiento explícito, según corresponda, por aportaciones, apoyos o colaboraciones que hayan facilitado su diseño, desarrollo o divulgación. De la misma forma, no exime a los estudiantes de su responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos. En todo caso, el Seminario Evangélico de Puerto Rico retiene derecho a reclamar dicho reconocimiento.

Finalmente, será potestad y responsabilidad de empleados y estudiantes registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

Firmado hoy 10 de marzo de 2016 en San Juan, Puerto Rico.

Dr. Francisco J. Goitía Padilla, Ph. D.
Decano Académico SEPR

Dra. Doris García Rivera
Presidenta SEPR